Naciones Unidas A/61/L.27

Asamblea General

Distr. limitada
29 de noviembre de 2006
Español
Original: inglés

Sexagésimo primer período de sesiones
Tema 10 del programa
Los diamantes como factor en los conflictos

Armenia, Barbados, Benin, Botswana, Brasil, Canadá, China, Côte d'Ivoire, Federación de Rusia, Ghana, Israel, Italia, Japón, Lesotho, Liberia, Namibia, Sierra Leona, Tailandia y Zimbabwe: proyecto de resolución.

Los diamantes como factor en los conflictos: romper el vínculo entre el comercio ilícito de diamantes en bruto y los conflictos armados a fin de contribuir a la prevención y solución de los conflictos

La Asamblea General,

Reconociendo que el comercio de diamantes de zonas en conflicto sigue siendo motivo de profunda preocupación a nivel internacional y puede estar directamente vinculado con los conflictos armados, las actividades de movimientos rebeldes para debilitar o derrocar a gobiernos legítimos y el tráfico ilícito y la proliferación de armamentos, en especial de armas pequeñas y armas ligeras,

Reconociendo también que los conflictos en los cuales son un factor los diamantes de zonas en conflicto tienen consecuencias devastadoras para la paz y la seguridad de los habitantes de los países afectados, así como que en esos conflictos se han perpetrado violaciones sistemáticas y manifiestas de los derechos humanos,

Observando el efecto negativo que tienen esos conflictos en la estabilidad regional y las obligaciones que incumben a los Estados en virtud de la Carta de las Naciones Unidas por lo que se refiere al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Reconociendo, por tanto, que es indispensable que se sigan adoptando medidas para frenar el comercio de diamantes de zonas en conflicto,

Recordando que la eliminación de los diamantes ilícitos del comercio legítimo es el objetivo fundamental del Proceso de Kimberley,

Teniendo presentes los beneficios que genera el comercio legítimo de diamantes para los países productores, y destacando la necesidad de que se sigan adoptando medidas internacionales para evitar que el problema de los diamantes de

zonas en conflicto afecte de manera negativa el comercio legítimo de diamantes, que aporta una contribución fundamental a la economía de muchos Estados productores, exportadores e importadores, en especial los Estados en desarrollo,

Observando que la gran mayoría de los diamantes en bruto que se producen en el mundo es de origen legítimo,

Recordando la Carta de las Naciones Unidas y todas las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas a los diamantes de zonas en conflicto, y decidida a contribuir a la aplicación de las medidas previstas en esas resoluciones y a apoyarla,

Recordando también la resolución 1459 (2003) del Consejo de Seguridad, de 28 de enero de 2003, en la que el Consejo apoyó resueltamente el sistema de certificación del Proceso de Kimberley[1] que supone una valiosa contribución a la lucha contra el tráfico de diamantes de zonas en conflicto,

Acogiendo con beneplácito la importante contribución del Proceso de Kimberley, iniciado por los países africanos productores de diamantes,

Observando con satisfacción que la aplicación del sistema de certificación del Proceso de Kimberley sigue teniendo un efecto positivo al reducir las posibilidades de que los diamantes de zonas en conflicto sean un factor que contribuya a los conflictos armados y ayudará a proteger el comercio legítimo y a asegurar la aplicación efectiva de las resoluciones relativas al comercio de diamantes de zonas en conflicto,

Recordando sus resoluciones 55/56, de 1° de diciembre de 2000, 56/263, de 13 de marzo de 2002, 57/302, de 15 de abril de 2003, 58/290, de 14 de abril de 2004, 59/144, de 15 de diciembre de 2004, y 60/182, de 20 de diciembre de 2005, en las que pidió que se elaboraran, aplicaran y examinaran periódicamente propuestas para establecer un sistema simple, efectivo y pragmático de certificación internacional de los diamantes en bruto,

Acogiendo con beneplácito, a este respecto, que el sistema de certificación del Proceso de Kimberley se aplique sin obstaculizar el comercio legítimo de diamantes, imponer una carga excesiva a los gobiernos o a la industria, en particular a los pequeños productores, ni dificultar el desarrollo de la industria del diamante,

Acogiendo también con beneplácito la decisión adoptada por cuarenta y siete participantes en el Proceso de Kimberley, que representan a setenta y un países (incluidos los veinte y cinco miembros de la Unión Europea, representada por la Comisión Europea) de hacer frente al problema de los diamantes de zonas en conflicto participando en el Proceso de Kimberley y aplicando el sistema de certificación del Proceso de Kimberley,

Acogiendo con beneplácito además las importantes contribuciones que han hecho y siguen haciendo la industria del diamante, en particular el Consejo Mundial del Diamante, y la sociedad civil a las iniciativas internacionales encaminadas a poner fin al comercio de diamantes de zonas en conflicto,

---

[1] Véase A/57/489.

Acogiendo con beneplácito las iniciativas de autorregulación voluntaria de la industria del diamante anunciadas por el Consejo Mundial del Diamante, y reconociendo que un sistema de autorregulación voluntaria de ese tipo contribuirá a asegurar la eficacia de los sistemas nacionales de control interno de los diamantes en bruto, como se indica en la Declaración de Interlaken de 5 de noviembre de 2002, relativa al sistema de certificación de diamantes en bruto del Proceso de Kimberley[2],

Celebrando a este respecto la decisión tomada en la reunión plenaria del Proceso de Kimberley, celebrada en Gaborone del 6 al 9 de noviembre de 2006, atendiendo las peticiones de participantes, la sociedad civil y el Consejo Mundial del Diamante, por la que se instaba a la formulación de normas más estrictas de control interno para los participantes, junto con medidas que ofrecieran indicaciones más claras sobre el modo de aplicar controles eficaces desde la extracción a la exportación, una supervisión gubernamental más estricta de la industria del diamante y verificaciones puntuales del cumplimiento por parte de la industria,

Observando con reconocimiento que las deliberaciones del Proceso de Kimberley han proseguido con un talante inclusivo y con la participación de las partes interesadas, incluidos los Estados productores, exportadores e importadores, la industria del diamante y la sociedad civil, así como los candidatos a la adhesión al Proceso,

Reconociendo que debe respetarse plenamente la soberanía de los Estados y que es preciso acatar los principios de la igualdad, el beneficio mutuo y el consenso,

Reconociendo también que el sistema de certificación del Proceso de Kimberley, que entró en vigor el 1° de enero de 2003, sólo será digno de crédito si todos los participantes cuentan con la necesaria legislación nacional junto con sistemas internos eficaces y creíbles de control para que en la cadena de producción, exportación e importación de diamantes en bruto en su propio territorio no haya diamantes de zonas en conflicto, teniendo en cuenta al mismo tiempo que las diferencias en los métodos de producción y las prácticas comerciales, así como en los controles institucionales aplicables, puedan requerir enfoques distintos para cumplir las normas mínimas,

1. *Reafirma* que sigue apoyando firmemente el sistema de certificación del Proceso de Kimberley y el Proceso de Kimberley en su totalidad,

2. *Reconoce* que el sistema de certificación del Proceso de Kimberley puede contribuir a que se apliquen efectivamente las resoluciones del Consejo de Seguridad por las que se imponen sanciones al comercio de diamantes de zonas en conflicto, y actuar como mecanismo para prevenir conflictos futuros, y pide que se apliquen cabalmente las medidas aprobadas por el Consejo de Seguridad contra el comercio ilícito de diamantes en bruto, particularmente los diamantes de zonas en conflicto, que sean un factor en los conflictos;

3. *Reconoce también* las importantes contribuciones que han hecho las iniciativas internacionales encaminadas a tratar de resolver el problema de los diamantes de zonas en conflicto, incluido el sistema de certificación del Proceso de Kimberley, a la solución de los conflictos y a la consolidación de la paz en Angola, la República Democrática del Congo, Liberia y Sierra Leona;

---

[2] Ibíd., anexo 2.

4. *Toma nota* de la resolución 1643 (2005) del Consejo de Seguridad, en la que se exhorta a los Estados de la región del África occidental que no participan en el Proceso de Kimberley a que intensifiquen sus esfuerzos para sumarse al Proceso, destaca que es esencial que la participación en el sistema de certificación del Proceso de Kimberley sea lo más amplia posible y alienta a todos los Estados Miembros a que contribuyan a la labor del Proceso de Kimberley adhiriéndose al Proceso, participando activamente en el sistema de certificación del Proceso de Kimberley y cumpliendo sus requisitos;

5. *Toma nota con reconocimiento* del informe presentado por la Presidencia del Proceso de Kimberley atendiendo a lo dispuesto a la resolución 60/182[3], de 20 de diciembre de 2005, y felicita a los gobiernos, la organización de integración económica regional, la industria del diamante y la sociedad civil que participan en el Proceso de Kimberley por contribuir a la elaboración, aplicación y supervisión del sistema de certificación del Proceso de Kimberley;

6. *Observa* la decisión del Consejo General de la Organización Mundial del Comercio, de 15 de mayo de 2003, en la que concedió una exención respecto de las medidas que se deben adoptar para aplicar el sistema de certificación del Proceso de Kimberley, con efecto desde el 1° de enero de 2003 hasta el 31 de diciembre de 2006[4] y la decisión del Consejo General, de 17 de noviembre de 2006, en la que concedió una prórroga de la exención hasta el 31 de diciembre de 2012[5];

7. *Observa con satisfacción* que, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 7 de su resolución 60/182, se ha iniciado la elaboración preliminar de "huellas" características de la producción de diamantes de Côte d'Ivoire y alienta a que se inicien sin demora los trabajos para elaborar "huellas" análogas para otros productores de diamantes;

8. *Toma nota con agrado* de la contribución del Proceso de Kimberley a la preparación de una evaluación detallada del volumen de diamantes en bruto producidos y exportados por Côte d'Ivoire, tal como se pidió en la resolución 1643 (2005) del Consejo de Seguridad, y reconociendo la cooperación que existe entre el Proceso de Kimberley y la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire, pide que se dé plena aplicación a la resolución aprobada en la reunión plenaria del Proceso de Kimberley celebrada en Moscú del 15 al 17 de noviembre de 2005, sobre la cuestión de la producción ilícita de diamantes en Côte d'Ivoire y alienta a que continúe la relación entre el Proceso de Kimberley y las Naciones Unidas para hacer frente a ese problema;

9. *También toma nota con agrado* de las medidas adoptadas por el Proceso de Kimberley para responder a las preocupaciones suscitadas en el contexto del informe del Grupo de Expertos sobre Côte d'Ivoire[6] presentado al Consejo de Seguridad y en el que se afirma que los diamantes de Côte d'Ivoire entran en el comercio legítimo a través de terceros países;

---

[3] A/60/589, anexo.

[4] Véase Organización Mundial del Comercio, documento WT/L.518. Se puede consultar en *http://docsonline.wto.org*.

[5] Véase Organización Mundial del Comercio, documento G/C/W/599/Rev.1. Se puede consultar en *http://docsonline.wto.org*.

[6] S/2006/735, de 5 de octubre de 2006.

10. *Celebra* el establecimiento de un nuevo Grupo de trabajo del Proceso de Kimberley sobre la producción artesanal de diamantes de aluvión, presidido por Angola, que se ocupará de las cuestiones que preocupan especialmente a los productores artesanales de diamantes de aluvión y contribuirá asimismo a la aplicación de la declaración existente sobre el mejoramiento de los controles internos de la producción de diamantes de aluvión, y alienta a los posibles donantes a prestar asistencia para la creación de capacidad a fin de promover la aplicación efectiva del sistema de certificación del Proceso de Kimberley;

11. *Señala con reconocimiento* la contribución del Proceso de Kimberley y de su Presidencia a la labor del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1521 (2003) relativa a Liberia, incluida la presentación de un informe sobre los resultados de la misión de expertos del Proceso de Kimberley a Liberia, así como los progresos logrados por Liberia en el establecimiento de los controles internos necesarios y otras disposiciones a fin de satisfacer los requisitos mínimos del Proceso de Kimberley de conformidad con la resolución 1521 (2003) del Consejo, acoge con satisfacción la contribución a esos esfuerzos de la Misión de las Naciones Unidas en Liberia, los Estados Unidos de América y otros donantes y alienta a todos los que estén en condiciones de hacerlo a que presten asistencia a Liberia;

12. *También observa con agrado* las conclusiones del examen trienal del sistema de certificación del Proceso de Kimberley y las recomendaciones aprobadas en la reunión plenaria del Proceso de Kimberley celebrada en Gaborone del 6 al 9 de noviembre de 2006, y observa que la aplicación oportuna de las recomendaciones reforzará y consolidará el Proceso y, por consiguiente, alienta a que se apliquen sin demora esas recomendaciones;

13. *Reconoce* que el mecanismo de evaluación por los propios participantes y la reunión y presentación de datos estadísticos son instrumentos críticos de supervisión, esenciales para la aplicación eficaz del sistema de certificación del Proceso de Kimberley y, a ese respecto:

a) Celebra los importantes progresos realizados en la aplicación del mecanismo de evaluación por los propios participantes en el sistema de certificación del Proceso de Kimberley, alienta a todos los participantes restantes a recibir voluntariamente visitas de examen y observa con aprecio la intención del Proceso de Kimberley de iniciar en 2007 una segunda ronda de visitas de examen;

b) También celebra los progresos logrados en lo que se refiere a la reunión y presentación de informes estadísticos sobre la producción y comercio de diamantes en bruto, alienta a todos los participantes del Proceso de Kimberley a mejorar la calidad de los datos y con tal fin aplaude la decisión de la reunión plenaria celebrada en Gaborone de publicar los datos resumidos del Proceso de Kimberley sobre el comercio y la producción desglosados por valor y volumen, y los datos de los certificados para 2004 y 2005;

14. *Observa con satisfacción* las actividades de asistencia y creación de capacidad que realizan varios donantes y alienta a otros donantes a proporcionar asesoramiento financiero y técnico a los participantes en el Proceso de Kimberley para ayudarles a formular medidas de control y supervisión más estrictas;

15. *Reconoce con sumo agradecimiento* la importante contribución que ha realizado Botswana, que ocupó la presidencia del Proceso de Kimberley en 2006, a los esfuerzos por reducir el comercio de diamantes de zonas en conflicto y acoge con agrado que la Comunidad Europea vaya a ocupar la Presidencia y la India la Vicepresidencia del Proceso en 2007;

16. *Pide* a la Presidencia del Proceso de Kimberley que le presente, en su sexagésimo segundo período de sesiones, un informe sobre la aplicación del Proceso;

17. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo segundo período de sesiones el tema titulado “Los diamantes como factor en los conflictos”.